

**3847**

**RESOLUCIÓN No.**

**(Tunja**

**11 AGO 2016**

**)**

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 3629 de 26 de julio de 2016, mediante la cual se declara desierta la Invitación Pública 002 de 2016, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, y 066 de 2005, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y del decreto 1082 DE 2015 procede a decidir lo que en Derecho corresponde respecto del asunto sometido a su evaluación, relativo al recurso de reposición impetrado por **CIVILARCO INGENIERÍA S.A.S.**

**CONSIDERACIONES**

**1. Competencia:**

La facultad de conocer el Recurso de Reposición, corresponde al Señor Rector de la UPTC y en atención de la calidad de Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal, ya que así lo determina el artículo 66 de la Ley 30 de 1992; y es función del mismo cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos, reglamentos de la Universidad y las decisiones emanadas del Consejo Superior, así como expedir mediante resoluciones los actos administrativos que sean del resorte de su cargo.

**2. Antecedentes:**

1. Mediante Resolución No. 3083 del 23 de junio de 2016, se ordenó la apertura de la Invitación Pública 002 de 2016, cuyo objeto es: La **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA”** invitando a todas las personas que estuviesen



3847

interesadas en participar para que, en igualdad de oportunidades, presentaran sus ofertas y se seleccionará entre ellas la más favorable.

2. Que mediante el Pliego de Condiciones Invitación Pública 002 de 2016 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA”** la Universidad estableció los requisitos y objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, y a su vez definió las reglas justas, claras y completas que permitiesen la confección de ofrecimientos de la misma índole, que aseguraran una escogencia objetiva.

3. Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

4. Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

5. Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 002 de 2016, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

6. Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2016 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

1. **CIVILARCO INGENIERÍA S.A.S.**
2. **CEROM DE COLOMBIA LTDA**

7. Que el comité de contratación emitió el consolidado del informe final de evaluación, el cual fue publicado el diecinueve (19) de julio del presente año en la página Web de la Universidad.

8. Que conforme al informe de evaluación el comité de contratación recomendó al señor rector declarar desierta la invitación pública No. 002 de 2016, atendiendo las observaciones del asistente técnico que se encontraba en la reunión.

